



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 136/2017.

ACTOR: HÉCTOR HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintidós horas, treinta minutos del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES INTERESADAS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 136/2017.

ACTORA: HÉCTOR HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

ÓRGANO	RESPONSABLE:
COMISIÓN	PERMANENTE
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN	
NACIONAL.	

Xalapa, Veracruz, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha cinco de abril del presente año, a través del cual se turna a su ponencia el expediente JDC 136/2017, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Héctor Hernández Hernández, en contra de la designación de Delfino Martínez Vázquez, como candidato a Síndico por el Partido Acción Nacional por el Ayuntamiento de San Andrés Tlalnahuayocan, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a, Héctor Hernández Hernández promoviendo el presente juicio ciudadano en contra la designación como candidato del PAN, de Delfino Martínez Vázquez, al cargo de Síndico, del Municipio de San Andrés Tlanelhuayocan, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el actor en su escrito de demanda y por autorizada a la persona señalada en su escrito.

QUINTO. REQUERIMIENTO. De acuerdo al análisis de los autos que obran en el expediente que nos ocupa, así como de la integral lectura del escrito de demanda, se hace notar que el escrito interpuesto por el actor, el cuatro de abril del presente año, ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, se encuentra dirigido al Presidente del mismo órgano y se hace petición que se haga del conocimiento a este Tribunal Electoral y a la Comisión Nacional del PAN.

Por ello, se torna imperioso para este Órgano Jurisdiccional el saber del estado procesal que pueda tener el escrito por el cual se origina el expediente en que se actúa.

En consecuencia, se **REQUIERE** al Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz para que **informe** en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo, las siguientes cuestiones:

1. Si realizó el trámite previsto o, en su caso, remitió el escrito de inconformidad planteado por la aquí actora al Comité Ejecutivo Nacional o, en su defecto, a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de Comisión de Justicia para su resolución.
2. Si la cuestión anterior es afirmativa, informe las fechas exactas en que se remitió el escrito, en su caso, el trámite legal que pueda existir, y remita las constancias certificadas del mismo.

Por otro lado, se **ordena** al Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, realice el trámite previsto para la publicitación del medio de impugnación y remita de manera inmediata las constancias a la autoridad responsable en este caso a la Comisión Permanente Nacional del PAN para que de manera simultánea realice el trámite establecido en dicho reglamento.

En el entendido que de ser omiso con lo ordenado o no informar oportunamente, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez

realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

